

EXP. 712111

AÑO 2017	PROVINCIA 21	CANTÓN 07	NOTARIA 000	SECUENCIAL P00371
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

FACTURA: 002-003-000005865



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA

CELEBRADA ENTRE:

TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO
ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA

DI TRES COPIAS

En la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dos de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO**, comparecen: **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO**, de estado civil casada, de ocupación bachiller de comercio y administración, **ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, y de paso por la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a

Nº TRAMITE: 28269-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
05/05/17 2.1.1



[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

1 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
2 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 díguese incorporar una más que contiene la constitución de la
4 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y**
5 **SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA,** De conformidad con las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
7 otorgamiento de la escritura, los señores: **TORRES YUNGA NORMA**
8 **DEL ROCIO Y ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA,** capaces de
9 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
10 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según
11 los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos
12 sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-**
13 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de
14 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI**
15 **CIA.LTDA .,** que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente
16 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
17 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI**
18 **CIA.LTDA .- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
19 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
20 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **CONSTRUCCIONES Y**
21 **SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA .- Artículo Segundo.- DEL**
22 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la Cantón Lago Agrio,
23 Parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, y por resolución de la
24 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
25 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
26 o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
27 **DEL OBJETO SOCIAL:** Artículo tercero.- **DEL OBJETO SOCIAL:** El



1 objeto social de la compañía será: **Uno)** obras de ingeniería civil, **Dos)**
2 construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para
3 vehículos o peatones, **Tres)** obras de superficie en calles, carreteras,
4 autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros
5 tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia,
6 señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de
7 pistas para aeropuertos, **Cuatro)** construcción de obras de ingeniería
8 civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos
9 principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de
10 riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos, **Quito)** construcción
11 de sistemas de alcantarillado. Incluida su reparación, instalaciones de
12 evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua,
13 **Sexto)** construcción de vías de navegación, obras portuarias y
14 fluviales, puertos deportivos, esclusas, presas y diques, **Séptimo)**
15 obras de construcción distintas de las de edificios por ejemplo:
16 instalaciones deportivas al aire libre, **Octavo)** construcción. Para el
17 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los
18 actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin;
19 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de
20 otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de
21 precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
22 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
23 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad
24 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
25 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes
26 o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
27 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para

1 el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA
2 DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS,
3 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,
4 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo
5 establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
6 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital
7 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
9 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
10 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de
11 aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado
12 que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
13 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
14 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
15 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
16 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
17 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
18 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
19 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
20 General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL
21 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a
22 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
23 **octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital
24 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
25 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
26 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
27 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE



1 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
2 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
3 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de
4 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
5 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no
6 negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le
7 corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS**
8 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán
9 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
10 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
11 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
12 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para
13 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
14 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
15 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá
16 un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
18 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
19 **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía
20 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte
21 por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
22 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO**
23 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
24 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS**
25 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:
26 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
27 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios,

Tres

1 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
2 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que
3 decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este
4 estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y**
5 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen
6 los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las
7 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de
8 un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
9 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
10 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
11 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
12 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
13 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
14 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
15 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
16 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES**
17 **DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las
18 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
19 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
20 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
21 **Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de
23 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y
24 el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA**
25 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano
26 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en



1 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales
2 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos
3 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
4 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
5 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
6 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
7 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
9 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
10 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
12 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
13 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
15 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el
16 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
17 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho
18 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a
19 la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
20 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
21 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
22 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
23 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
25 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
2 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
3 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
4 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
5 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
6 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
7 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-**
8 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
9 General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano
10 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos
11 relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
12 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes:
13 a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar
14 y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c)
15 Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier
16 reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación,
17 disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución
18 del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del
19 socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en
20 la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos
21 socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
22 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
23 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
24 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella
25 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no
26 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General
27 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios



1 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria
2 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
3 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
4 un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**
5 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
6 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia
7 de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
8 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada
9 Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos
10 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el
11 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
12 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
13 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
14 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
15 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
16 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son
18 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
19 de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
20 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
21 General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
22 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
23 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Las demás que
24 les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo**
25 **cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o no,
26 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
27 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 **quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**

2 Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
4 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con
5 el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar
6 y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
7 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
8 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
9 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y
10 demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se
11 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y
12 el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día en
13 sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;
15 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
16 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
17 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
18 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**

19 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo
20 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que
21 la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar
22 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
23 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE**

24 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien
26 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
27 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,



1 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase
2 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
3 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
4 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
5 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
6 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
8 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y
9 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
10 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación
11 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
12 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
13 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN**
14 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,
15 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
16 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición
17 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
18 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**
19 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en
20 los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
22 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
23 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
24 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
25 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) se acordara
27 en base a lo que versa el registro oficial 249 del martes 20 de mayo de

1 2014, artículo 104 de la reforma antes citada y 103 de ley de
2 compañías por lo que se adjunta a esta la declaración juramentada
3 sobre el capital de integración. El cuadro accionario quedara de la
4 siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO C.C.210013858-1	200	200	200
ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA C.C.210043661-3	200	200	200
TOTAL	400	400	400

5 **DECLARACION JURAMENTADA:** como lo dispone el Art. 103 de la
6 ley de compañías.: nosotros **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO** y
7 La compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.,**
8 representado por su Gerente General, enterado plenamente de las
9 consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y
10 bajo juramento, tengo a bien declarar: **a)** Que nos comprometemos a
11 depositar **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 400,00);** en un plazo de un
13 mes a la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI**
14 **CIA.LTDA.,** los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria
15 de la localidad, y **b)** Que los socios estamos en total acuerdo con todo
16 lo que se menciona en los estatutos. **DISPOSICIONES**
17 **TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como
18 Gerente General al señor **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO**
19 quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la



1 compañía; y como Presidente al señor **ULLOA MUÑOZ CARMEN**
2 **JESENNIA** por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
3 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
4 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
5 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
6 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
7 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
8 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del
9 presente instrumento" Firma el Abogado, Pedro Andrés Barraqueta
10 Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos cero uno
11 dos siete cero seis de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la
12 minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.
13 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
14 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
15 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
16 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

17
18
19
20 **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO**
21 **C.C. 210013858-1**

22
23
24
25 **ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA**
26 **C.C. 210043661-3**
27

Acto



3

4


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

5

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO

6



7

8

9

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **TERCERA**

10

COPIA, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su

11

celebración.- **DOY FE.-**

12

13

14

15


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

16

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO

17

18

19

20



21

22

23

24

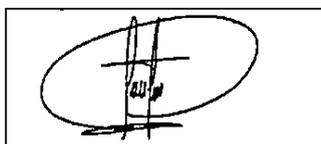
25

26

27



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2100138581

Nombres del ciudadano: TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OBACO VILLALTA EDWIN GIOVANNY

Fecha de Matrimonio: 12 DE ENERO DE 2007

Nombres del padre: TORRES CUEVA MONFILIO

Nombres de la madre: YUNGA GRANDA MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOB-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOB - CUYABENO

N° de certificado: 177-022-07000



177-022-07000

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 11:47:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
CALLE JIMEN JESENNIA
LUSTAS MILAGRO/MILAGRO
1987
1366 F
1937



ESTUDIANTE
BOLTERO
SECUNDARIA
CAL'S ANTONIO ULLOA GONZALEZ
MARIA CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
LASO AGRICULTOR
19703 E.C.
1970325EY

REN 0960355



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN**

027
JUNTA No

027 - 327
NUMERO

2100436613
CEDULA

ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA
APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUMBIOS PROVINCIA
SHUSHUFINDI CANTÓN
SHUSHUFINDI CENTRAL PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

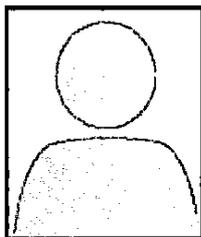


[Signature]
FJ PRESIDENTA DE LA JIV

IMP 104 LU



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2100436613

Nombres del ciudadano: ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GALO ANTENOR ULLOA GONZALEZ

Nombres de la madre: MARIA CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 2 DE MAYO DE 2017

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

N° de certificado: 170-022-07070



170-022-07070

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.02 11:49:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763694
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4280.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA**

**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.
CELEBRADA EL 02 DE MAYO DEL 2017.**

En el cantón Lago Agrio, a los dos días del mes de Mayo del 2017, a las diez horas con treinta minutos, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.** Los siguientes socios.

La señora **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO**, signado con el número de cédula de ciudadanía 210013858-1, representando de doscientas (200) participaciones de un dólar cada una.

El señor **ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA**, signado con el número de cédula de ciudadanía 210043661-3, representando de doscientas (200) participaciones de un dólar cada una.

Preside la sesión la señora Presidenta **ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA** y actúa como secretario el Gerente General la señora **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO**, procede a constatar los asistentes, quien manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

Los señores Socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías.

A continuación el secretario el señor **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO** informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad, la creación de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.**

SEGUNDO PUNTO: La junta nombra a la señora **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO** como **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.**, como está estipulado en los estatutos de la compañía. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad

La señora **TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO**, acepta la propuesta de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.**

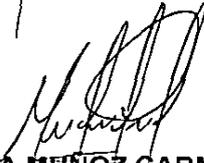
TERCERO PUNTO: La junta propone nombrar a la señora **ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA** como **PRESIDENTE** de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.**, como está estipulado en los estatutos de la compañía. Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

La señora **ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA**, acepta la propuesta de **PRESIDENTE** de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA.LTDA.**

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:55 am se reinstala Junta General de socios y se de lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios.



TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO
C.C. 210013858-1



ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA
C.C. 210043661-3



Factura: 002-003-000005865



20172107000P00371

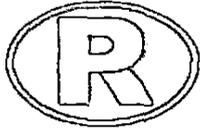
NOTARIO(A) JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO
EXTRACTO



Escritura N°:	20172107000P00371						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MAYO DEL 2017, (11:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES YUNGA NORMA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100138581	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLOA MUÑOZ CARMEN JESENNIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100436613	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO





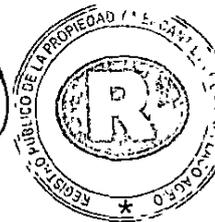
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

G.A.D.M.
LAGO AGRIO

CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CUATRO**, Folio: Doce, bajo el Número: Doce y anotado en el repertorio general con el número: Ochocientos diez, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AXJOVI CIA LTDA.**

Nueva Loja, 3 de mayo de 2017



Dr. Bayron Saritama Torres.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA
FACTURA: 38600
HORA: 17:11:48



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>